

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-318/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, LA **C. [REDACTED]**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PROFESIONISTA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA “LA PROFESIONISTA”:

- II.1 Que es Licenciada en Periodismo, por lo que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número: [REDACTED].

II.6 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO.** “LA PROFESIONISTA” a solicitud del PRD realizará el proyecto denominado “*La Paridad de Género en México, 2019*” para lo cual llevará a cabo las actividades siguientes: Análisis e interpretación de preceptos constitucionales; elaboración de ilustraciones; diseño de interiores de cuadernillo y traducción de diversos textos . Servicio requerido por “**EL PRD**” y planteado en el Programa Anual de Trabajo PAT 2019-11, a cargo de Coordinación Nacional de Mujeres ONM.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$122,351.72 (Ciento veintidós mil trescientos cincuenta y un pesos 72/00 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$19,576.28 (Diecinueve mil quinientos setenta y seis peso 28/100 M.N.); el importe neto a pagar es por la cantidad de \$141,928.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo a la cotización del 21 de octubre de 2019.

**TERCERA.- FORMA Y FECHA DE PAGO.** “**EL PRD**” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición, a más tardar el día 29 de octubre de 2019. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 23 al 31 de octubre de 2019.

**QUINTA.- FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS.** “**EL PROFESIONISTA**” se obliga entregar los resultados de los trabajos objeto del presente contrato en el 29 de octubre de 2019.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA PROFESIONISTA”.** “**LA PROFESIONISTA**” se obliga a prestar los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “**EL PRD**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “**LA PROFESIONISTA**”, sin responsabilidad alguna para “**EL PRD**”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “**LA PROFESIONISTA**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

## **CONTRATO N° CN-JUR-LPM-318/19**

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de **“LA PROFESIONISTA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR “EL PRD”**

**POR “LA PROFESIONISTA”**

**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

[Redacted signature area]

Por la Administradora del Contrato:

C. Ernestina Ramírez Ortíz  
Integrante de la Coordinación Nacional de  
Mujeres de la ONM